

#### **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**

# D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Considerando el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales (D.O.E. número 55, martes 23 de marzo de 2021) por la que se asigna al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata la cantidad de 7.502,48 Euros para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2021.

Dado el carácter de medidas extraordinarias de carácter urgente contra la exclusión social atribuido a estas ayudas por Ley 7/2016 de 21 de julio de la Junta de Extremadura, su carácter finalista, dirigido a satisfacer necesidades básicas de la población más vulnerable y con el fin de que se beneficien de ellas el mayor número posible de familias.

Considerando las instrucciones recibidas desde el Servicio de Prestaciones Sociales de la Junta de Extremadura, administración responsable de estas ayudas, y publicadas en el portal:

http://www.juntaex.es/ddgg005/ayudas-para-garantizar-el-acceso-a-los-suministros-minimos-vitales-de-la-vivienda-habitual

Visto lo que antecede, y en base a la potestad que legislación me confiere,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO**.- Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas para garantizar el acceso a los servicios de suministros de mínimos vitales en el municipio de Peraleda de la Mata en el marco del Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para el suministro de mínimos vitales.

SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria, anexas a la presente Resolución.

**TERCERO.-** Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20. 8º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

**CUARTO**.- Dar cuenta al pleno de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del ROF.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Ante mí, el Secretario-Interventor de la Corporación, D. Roberto Carrodeguas Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

#### **ANEXO**

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE MÍNIMOS VITALES EN EL MUNICIPIO DE



PERALEDA DE LA MATA (Cáceres) EN EL MARCO DEL DECRETO 11/2021, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES. EJERCICIO 2021

#### I. EXPOSICION Y MOTIVOS

- Las presentes bases tienen como principal objetivo garantizar el acceso de los vecinos de Peraleda de la Mata (Cáceres) a los servicios mínimos vitales en el marco del Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de mínimos vitales. (DOE número 55, martes 23 de marzo de 2021).
- 2. El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, comprometido con la atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier circunstancia determinante de exclusión social, con especial atención a la lucha contra la pobreza, vuelve a poner en marcha las ayudas a los suministros energéticos básicos relativos a la vivienda habitual, garantizando la cobertura de dichos suministros en aquellos casos en que por falta o insuficiencia de recursos económicos no se pueda hacer frente a su coste. Todo ello, en el marco del Decreto 11/2021 de 17 de marzo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, que tiene por objeto regular las ayudas para garantizar a las familias más vulnerables los suministros de energía eléctrica, agua potable y gas.

#### II. OBJETIVO. DOTACION ECONÓMICA

- 1. Las presentes bases regulan la concesión, hasta que se agote el crédito presupuestario, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2021, destinadas a garantizar a los ciudadanos el acceso a los servicios mínimos vitales, conforme a los criterios previstos en el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- 2. La dotación económica de esta convocatoria asciende a un total de 7.502,48 euros.
- 3. El abono de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 231 48003.

#### III. NATURALEZA Y DEFINICIONES

- Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el artículo apartado sexto del Decreto 11/2021 regulador de las ayudas para garantizar el acceso a los suministros mínimos vitales (DOE número 55, martes 23 de marzo de 2021).
- 2. Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.
- 3. Se entenderá como beneficiario de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de uno de los miembros de la misma.





- 4. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.
- 5. Se considerará que se reside legalmente en la vivienda cuando se esté empadronado en la misma, haya contrato de alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda o, excepcionalmente, mediante informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
  - IV. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y ACCEDER A ESTA AYUDA
- Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Peraleda de la Mata y cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
  - b) Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible en aquellos casos recogidos en el apartado quinto del Decreto 11/2021, de 17 de marzo por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.
  - c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia. En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

El límite de ingresos para cada unidad familiar se refleja en la siguiente tabla.

LIMITE DE INGRESOS MENSUALES [(ING 3MESES/Nº MIEMBROS)/3] Nº MIEMBROS UNIDAD					
Nº MIEMBROS UNIDAD CONVIVENCIA	GENERAL	SI ALGUN MIEMBRO TIENE DISCAPACIDAD >65%			
1	659,05€	724,96 €			
2	711,77 €	790,86€			
3	764,50 €	856,77 €			
4	817,22 €	922,67 €			
5	869,95 €	988,58 €			
6	922,67 €	1054,48 €			



7	975,39 €	1.120,39 €
8	1028,12 €	1.186,29 €
9	1.080,84 €	1.252,20 €
10	1.133,57€	1.318,10 €
11	1.186,29 €	1.384,01€
12	1.239,01 €	1.449,91 €

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25% sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

- 2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.
- 3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:
  - a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
  - b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
  - c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
  - d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- 4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:
  - a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
  - b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
  - c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
  - d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.



- 5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.
- 6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

#### V. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTIA MÁXIMA DE LA AYUDA

- 1. Se considerarán gastos subvencionables, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran, los siguientes:
  - a) Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
  - b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.
  - c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
  - d) Gas butano.
- No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.
- 3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	700 €
Entre 3 y 4 miembros	800 €
5 o más miembros	900 €

4. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

#### V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que será facilitado por el Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y que figura como Anexo I de la presente Resolución, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Plaza de España, 1).
- 2. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria



recibida por este Ayuntamiento, y en todo caso, durante el ejercicio 2021.

- 2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
  - a. DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
  - b. Justificación de ingresos de la unidad familiar en los últimos tres meses: nóminas, desempleo, certificado de subsidios, pensiones o rentas de cualquier naturaleza.
  - c. Copia de facturas de suministros para los que solicita ayuda.
  - d. Recibo de pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
  - e. Certificado de Discapacidad del CADEX, en su caso.
- 3. Recibida la solicitud, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.
- 4. La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por la Alcaldía, previo informe del Servicio Social de Base.

#### VI. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

- 1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.
- 2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, pudiendo utilizarse el modelo que figura como ANEXO II de la presente Resolución.

#### VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

#### VIII. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA





- 1. Son causas de modificación:
  - a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 21.3 del Decreto de bases reguladoras, si procede (BASE VI).
  - b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.
- 2. Son causas de extinción:
  - a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
  - b) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
  - c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.
  - d) Cambio de residencia a otra localidad.
  - e) Ocultamiento o falseamiento de datos.
- 3. En caso de disminución o extinción de la ayuda para suministros mínimos vitales sin que la unidad de convivencia haya agotado la totalidad de la ayuda concedida, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, destinará el importe sobrante a la concesión de otras ayudas para suministros mínimos vitales.

#### **ANEXO I. SOLICITUD**



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



#### **FECHA DE ENTRADA**

#### SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Datos personales del solicitante		Ę
Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil Teléfono	
Localidad	C. P./Provincia	

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227





					_
omicilio a efectos de notificaciones (relle incidir con el domicilio de residencia)	enar en ca	aso de no	C	C.P./Localidad/Provincia	
. Datos de la Unidad de convivencia					
Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento		Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.
		<u> </u>		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
. Concepto/s e importe/s de la solicit  □ Energía eléctrica □	<b>uu de ay</b> Agua po	_		Gas natural	☐ Gas butano
☐ Alta/reconexión por impago:					
☐ Energía eléctrica ☐	☐ Agua p	otable	□g	as natural	
IMPORTE TOTAL SOLICITADO:		6	euros		
Ingresos de la unidad de convivenci	а				
NOMBRE Y APELLIDOS	DN	I/NIE	IN	IGRESOS/RENTAS	IMPORTE
	1		1		
Documentación que se acompaña a	la solicit	tud			

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades



suministradoras, de conformidad con el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Firma del/la solicitante

Mediante mi firma CONSIENTO la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

En \_\_\_\_\_\_a \_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_de 202 \_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA
NOMBIAL 174 LELIDOO	DIAMIAIL	I HAWAY
derechos de acceso, rectificación, oposición y canc		
		eda de la Mata (Cáceres), sito en C/ Plaza de Espa
derechos de acceso, rectificación, oposición y canci le Peraleda de la Mata, 10335 Cáceres.  EXCMO. AYU	NTAMIENTO DE PERALEDA	eda de la Mata (Cáceres), sito en C/ Plaza de Espa  DE LA MATA  SABLE
derechos de acceso, rectificación, oposición y cancele Peraleda de la Mata, 10335 Cáceres.  EXCMO. AYUI  ANEXO  DECLARACION RESPONSAE	NTAMIENTO DE PERALEDA  II. DECLARACIÓN RESPON  BLE DE AYUDAS PARA SUMI	DE LA MATA  SABLE  NISTROS MÍNIMOS VITALES
derechos de acceso, rectificación, oposición y cancele Peraleda de la Mata, 10335 Cáceres.  EXCMO. AYUI  ANEXO  DECLARACION RESPONSAE	NTAMIENTO DE PERALEDA  II. DECLARACIÓN RESPON  BLE DE AYUDAS PARA SUMI	DE LA MATA  SABLE  NISTROS MÍNIMOS VITALES
derechos de acceso, rectificación, oposición y cancele Peraleda de la Mata, 10335 Cáceres.  EXCMO. AYU  ANEXO	NTAMIENTO DE PERALEDA  II. DECLARACIÓN RESPON  BLE DE AYUDAS PARA SUMI	DE LA MATA  SABLE  NISTROS MÍNIMOS VITALES
ANEXO  DECLARACION RESPONSAE  m y dom  de de y dom  CCLARO BAJO MI RESPONSABILI /2021, de 17 de marzo, para continu	NTAMIENTO DE PERALEDA  II. DECLARACIÓN RESPON  BLE DE AYUDAS PARA SUMI  icilio en la C/Avda	DE LA MATA  SABLE  NISTROS MÍNIMOS VITALES , con DNI/N  requisitos establecidos en el Decre ninistros mínimos vitales concedida
ANEXO  DECLARACION RESPONSAE  m y dom  de de y dom  CCLARO BAJO MI RESPONSABILI /2021, de 17 de marzo, para continu	NTAMIENTO DE PERALEDA  II. DECLARACIÓN RESPON  BLE DE AYUDAS PARA SUMI  icilio en la C/Avda	DE LA MATA  SABLE  NISTROS MÍNIMOS VITALES , con DNI/N  requisitos establecidos en el Decre ninistros mínimos vitales concedida



El/la beneficiario/a Fdo.:	
EXCMO AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA	